



INT.: 559  
Fecha: 13.04.2021

RESOLUCIÓN EXENTA Nº \_\_\_\_\_

TALCA,

21 ABR 2021

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

El Convenio **PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES**, suscrito con fecha 30 de marzo de 2021, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**. Resolución Exenta Nº 161 de fecha 08 de febrero de 2021 que aprueba el Programa. Resolución Exenta Nº 92 de fecha 02 de febrero de 2021 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud. Ley de Presupuesto Nº 21.289 de fecha 16 de diciembre de 2020. Lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL. Resolución Nº 7 del año 2019 y 16 del año 2020 ambas de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto Nº57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO**

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES".
2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 161 de fecha 08 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud.
3. Que, con fecha 02 de febrero de 2021 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta Nº 92 que distribuye los recursos para el Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes.
4. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**I: APRUÉBASE**

**Convenio Programa Más Adultos Mayores Autovalentes**, suscrito con fecha 30 de marzo de 2021, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO PROGRAMA MÁS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES**

En Talca a 30 de marzo de 2021 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr. **LUIS JAIME GAETE**, Médico, RUT Nº 6.589.506-4, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España Nº196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **ARTURO PALMA VILCHES**, Técnico Paramédico, RUT. Nº 8.090.604-8, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

## **SEGUNDA:**

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Mas Adultos Mayores Autovalentes**".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 161 de fecha 8 de febrero del 2021 del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

## **TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el Programa "**Mas Adultos Mayores Autovalentes**".

El programa corresponde a una intervención promocional y preventiva para las personas de 60 años y más mediante el trabajo de una red de equipos profesionales que intervienen a las personas mayores, sus comunidades y el trabajo intersectorial, abordando diferentes aspectos involucrados en la condición funcional de las personas mayores como son la práctica de actividad física, prevención de caídas, estimulación cognitiva, habilidades de autocuidado y estilos de vida saludable, mejorando la capacidad individual, organizacional e intersectorial para enfrentar el envejecimiento y la vejez, considerando las características de cada localidad donde se implementa.

El programa contempla la incorporación de una dupla profesional, esta dupla está formada por dos profesionales contratados por 44 horas semanales: Kinesiólogo y Terapeuta Ocupacional u otro profesional de salud capacitado. En casos excepcional, donde se justifique de manera fundamentadas las horas, estas podrán ser menores a las 44 horas, previa propuesta y autorización del servicio de salud.

Para el ingreso de las personas mayores al programa, se establecen los siguientes criterios:

- Personas de 65 y más beneficiarios de FONASA, inscritos en centros de salud de atención primaria con su examen de salud preventiva vigente y con resultado de Autovalente sin riesgo, o Autovalente con riesgo o en riesgo de dependencia, que manifieste su participación informada y voluntaria mediante la firma del compromiso informado.
- Personas entre 60 y 64 años, beneficiarios de FONASA, inscritos en centros de salud de atención primaria, con su examen de medicina preventiva vigente, que manifieste su participación informada y voluntaria mediante la firma del compromiso informado. Se considerara el control cardiovascular vigente como requisito de ingreso, en caso de no contar con el examen de medicina preventiva.
- Disponibilidad de atención para ingreso y participación en el programa, entregada por la capacidad del recurso humano dispuesto para la ejecución del programa.

## **Componente 1: Intervención sociosanitariapromocional y Prevención para Mantener y/o Mejorar la Condición Funcional (Ex Programa Estimulación Funcional).**

Dura 3 meses con un total de 24 sesiones, lo que implica dos sesiones mixtas semanales de 90 a 120 minutos de duración cada una, facilitada por una dupla profesional, un(a) kinesiólogo(a) y un(a) terapeuta ocupacional. Cada sesión mixta incluye una sesión de taller de estimulación de funciones motoras y prevención de caídas y una sesión del taller de estimulación de funciones cognitivas o una sesión de taller de estimulación de autocuidado o estilos de vida saludable.

Estas sesiones deben desarrollarse con actividades que involucren aspectos de estimulación física, cognitiva y autocuidado en forma simultánea, propiciando la integración de contenidos en las personas mayores y el trabajo conjunto y efectivo de ambos integrantes de la dupla profesional.

La actividad de ingreso puede realizarse en la primera sesión mixta y comprende la valoración funcional inicial de ingreso al programa, efectuada con la escala HAQ-8 modificada para el programa y el Test Time and Go, cuyos resultados serán registrados en el instrumento diseñado para ello y que permita la comparación con los resultados al egreso del programa. Además la actividad de ingreso debe consignarse en la ficha clínica del usuario por la dupla profesional y en el registro estadístico mensual, que aporta información estadística al programa.

Las personas pueden ingresar al programa una vez al año, favoreciéndose al egreso del programa la mantención en o la incorporación a las organizaciones sociales capacitadas en el componente 2 para dar continuidad a la intervención y la participación en actividades para el fomento del envejecimiento activo.

Se considera un número promedio de 15 participantes por sesión. Pudiendo trabajar con organizaciones sociales con mayor cantidad de integrantes y también con grupos más pequeños con un mínimo de 10 personas.

Para el egreso de la persona mayor del programa se debe considerar al menos haber participado de 18 de las 24 sesiones mixtas realizadas (no corresponde realizar ciclos de intervención menores de 24 sesiones mixtas).

En el egreso se evaluará a la persona mayor con la escala HAQ-8 modificada para el programa y el Test Timed and Go, cuyos resultados serán registrados en el instrumento diseñado para ello y que permita la comparación con los resultados obtenidos al inicio del programa, procediendo su registro tanto en ficha clínica como en el registro estadístico mensual.

En relación a la evaluación grupal, cada cierre de ciclo deberá considerar una evaluación participativa con los integrantes, con fines de retroalimentar las estrategias de intervención del equipo, en pro de una mejora constante del programa a nivel local.

Para las prácticas seguras durante el programa cada CESFAM (equipo de salud), junto con la red local de urgencia debe desarrollar los procedimientos para el manejo y derivación de incidentes asociados a la atención (eventos adversos).

### **Modificación de la modalidad de ejecución del programa y ajustes en el componente 1**

Frente a la existencia de situaciones que limiten el desarrollo presencial del programa según la anterior descripción, se deberá promover la adaptación de las formas de contacto y realización de los talleres del programa en otros formatos. Se valida la posibilidad de realizar acciones a distancia mediante el uso de dispositivos tecnológicos, manteniéndose la frecuencia de las actividades e idealmente su duración según las posibilidades locales.

En caso de localidades con acceso limitado por medios remotos, es posible modificar la ejecución de las actividades del programa, mediante la entrega de material para el autocuidado y estimulación funcional en formato físico a los participantes, para el desarrollo de actividades en el hogar. Dentro de esto se reconoce la opción de entregar manuales o cuadernillos con actividades y materiales para su realización por parte del programa a las personas mayores.

También se puede dar el funcionamiento del programa combinando las dos formas anteriores (actividades remotas y entrega de material para el desarrollo de actividades en el hogar)

Para el ingreso al programa bajo esta modificación de modalidad, se utilizara el cuestionario de ingreso remoto al programa.

Para el ingreso y egreso remoto se establece la utilización del cuestionario HAQ-8 modificado para el programa, no siendo posible la aplicación del Test Timed and Go por su aplicación presencial.

El registro de las actividades remotas se mantiene en el REM A, habiéndose homologado las actividades remotas con las presenciales cuando cumplan con las características de objetivos, frecuencia y duración establecidas para las actividades presenciales.

Si existen situaciones de fuerza mayor que implican modificar las actividades afectando el rendimiento y la organización habitual del trabajo del programa, se deberá presentar un plan de trabajo al servicio de salud, considerando un eventual ajuste en las metas de cobertura.

### **Productos esperados**

#### Del Componente 1:

1. Personas de 60 años o más que cumplan con los criterios de inclusión, ingresados al programa de estimulación funcional una vez al año: las personas ingresadas cumplen con los criterios establecidos, no existiendo ingresos de personas sin los criterios de inclusión.
2. Ciclos de 24 sesiones del componente 1, en un periodo de tres meses: los ciclos se ciñen a este número de sesiones y no se determina arbitrariamente a nivel local su disminución en cuanto a periodo de tiempo y frecuencia.
3. Personas mayores ingresadas al programa deben tener participación en al menos 18 sesiones dentro de un ciclo de 24 sesiones para ser egresadas.
4. Personas mayores que egresan del programa de estimulación funcional mantienen su condición funcional (producto evaluado dentro de la meta de resultado del programa, mediante REM).
5. Personas mayores que egresan del programa de estimulación funcional mejoran su condición funcional (producto evaluado dentro de la meta de resultado del programa, mediante REM).
6. El componente 1 se compone de 24 sesiones del taller de estimulación de funciones motoras y prevención de caídas; 12 sesiones de taller de estimulación de funciones cognitivas y 12 sesiones de taller de autocuidado y estilos de vida saludable, desarrolladas según la modalidad descrita para el componente mediante actividades que combinan los distintos talleres.
7. Evaluación participativa de cada ciclo del programa para incorporación de mejoras en el componente 1. En cada cierre de ciclo de intervención a cada grupo, se genera un espacio de diálogo y reflexión para conocer la percepción de las PM sobre el desarrollo del componente, sus aprendizajes y propuestas de mejoras. Esta información debe quedar consignada junto a las acciones resultantes para el seguimiento por parte del programa a nivel local y de servicio de salud.
8. Protocolo de procedimientos para el manejo de eventos centinelas, eventos adversos y descompensaciones u otras situaciones de salud pesquiasadas en las actividades del programa, formulado y validado con los centros de salud y servicios de urgencias respectivos, que opere frente a los eventos descritos.

9. Flujograma de derivación y contrarreferencia para el sector salud construido y funcionando en forma efectiva.
10. Flujograma de derivación y contraderivación para el intersector funcionando en forma efectiva.
11. Actividades de los talleres de autocuidado y estilos de vida saludables, cuentan con la participación de otros integrantes del equipo de salud, bajo la modalidad educativa determinada para el programa.
12. Organizaciones sociales de personas mayores ingresan al programa de estimulación funcional. Se realizan actividades de difusión a organizaciones sociales de personas mayores para participar del componente 1.

## **Componente 2: Fomento del Autocuidado y Estimulación Funcional en las Organizaciones sociales y Servicios Locales**

El objetivo es entregar un servicio de fomento del envejecimiento activo y positivo a la red local compuesta por organizaciones de personas mayores y servicios locales. Basa su intervención en el desarrollo de un proceso diagnóstico para la acción mediante el mejoramiento de capacidades colectivas e intersectoriales para el envejecimiento de las comunidades.

### Etapas del proceso a realizar en el Componente 2 de este Programa:

1. Organización de la información para la gestión local. Se espera que las comunas o establecimientos desarrollen:
  - Catastro de organizaciones locales actualizado. Este catastro se debe actualizar en forma anual por el programa, de modo de tener actualizado los datos sobre vigencia y contactos de las organizaciones.
  - Catastro de servicios locales actualizados que dé cuenta de la oferta programática local para las personas mayores (con oferta directa o que beneficie de alguna forma a la población mayor). Además debe identificar nivel de relación intersectorial que existe entre el centro de salud y el servicio local.
  - Mapa de red local con organizaciones sociales y servicios locales que represente la localización y la vinculación con el programa.
  - Guía, manual u otro elemento que entregue la información identificada por este componente a las personas mayores en lo respectivo a los servicios disponibles en cada localidad, su localización, la vinculación con el programa y las formas de acceso de las personas a ellas.
2. Diagnóstico Participativo sobre las necesidades y propuestas de capacitación de líderes comunitarios. Este proceso de diagnóstico deberá tener como mínimo las siguientes etapas desarrolladas y actualizadas para un periodo de tiempo máximo de dos años.
  - Diagnóstico situacional: antecedentes sociodemográficos y sanitarios más relevantes para la población objetivo, determinantes sociales de la salud, antecedentes aportados por informantes claves u otros antecedentes relevantes.
  - Diagnóstico participativo sobre las necesidades y propuestas de capacitación de líderes comunitarios en autocuidado y estimulación funcional de personas mayores.
  - Plan de acción, resultante del diagnóstico participativo: comprende el programa de capacitación de líderes comunitarios, planes de trabajo intersectoriales y plan de acompañamiento de líderes comunitarios capacitados.
3. Diseño y ejecución de estrategias locales para el fomento del autocuidado y estimulación funcional en la red local.
  - Capacitación de líderes comunitarios para el autocuidado y estimulación funcional en sus organizaciones. La dupla de profesionales debe contemplar actividades para planificar y ejecutar la capacitación con las personas mayores. Además se debe planificar y ejecutar actividades de acompañamiento a los líderes capacitados y sus organizaciones.
  - Planes intersectoriales entre los centros de salud y los servicios locales para el fomento del envejecimiento activo y positivo. Proceso de trabajo, con un propósito y objetivos del trabajo conjunto entre los sectores, que debe contar con planificación de actividades y determinación de recursos, monitoreo que evidencien el progreso en el área abordada y una evaluación que informe sobre los resultados alcanzados

## **Modificación de la modalidad de ejecución del programa y ajustes en el componente 2**

Frente a la existencia de situaciones que limiten el desarrollo presencial del programa según la anterior descripción, se deberá promover la adaptación de las formas de contacto y realización de las actividades del componente 2. Se valida la posibilidad de realizar acciones a distancia, mediante dispositivos tecnológicos y otras actividades que permitan el logro de los productos y el contacto con líderes comunitarios e intersector para el desarrollo adaptado del componente (visita domiciliaria, contacto telefónico, radio, redes sociales, otros).

Las organizaciones que cuenten con líderes comunitarios capacitados por el programa y servicios locales con planes intersectoriales, independiente del formato (presencial o a distancia) mantiene su registro en el REM serie A dada la homologación de actividades de capacitación de líderes comunitarios y planificación intersectorial remotas y presenciales.

Es posible que frente a situaciones que limiten el trabajo presencial con líderes comunitarios o intersector, por protección de las personas mayores y del equipo de salud, el trabajo intersectorial no permita el desarrollo y seguimiento de planes, por lo que se debe evaluar su pertinencia y considerar otros elementos que según cada realidad y momento, sean de mayor utilidad para el fomento del envejecimiento activo y positivo, como por ejemplo acuerdos para atención sociosanitaria de situaciones de riesgo para personas mayores. Estas situaciones deben ponerse en conocimiento del referente técnico del servicio de salud, para su conocimiento y orientación al respecto.

Del Componente 2:

1. Acciones de difusión y coordinación del programa con el intersector y la comunidad: se realizan las acciones descritas por parte del programa en coordinación con los respectivos centros de salud, promoviendo la difusión de los mecanismos de ingreso al programa y la coordinación con el intersector para la evaluación de áreas en que se requiere una planificación conjunta.
2. Organizaciones sociales locales de y para personas mayores son reportadas en el catastro de organizaciones sociales: El catastro de organizaciones sociales da cuenta del N° de organizaciones existentes a nivel local
3. Servicios locales con oferta programática para personas mayores se incluyen en el catastro de servicios locales y son ingresados al programa: El catastro de servicios locales con oferta programática para personas mayores da cuenta de los servicios existentes en el nivel local.
4. Mapa de red local o elemento construido de forma colaborativa que cumpla funciones de entrega didáctica de información para apoyo al equipo del centro de salud (y otros servicios) para las gestiones con organizaciones sociales y servicios locales. La vigencia de la información contenida tiene un plazo máximo de dos años.
5. Guía u otro elemento para usuarios personas mayores u organizaciones sociales, de construcción participativa, que mencione los servicios disponibles para personas mayores en cada territorio y su caracterización. La vigencia de la información contenida tiene un plazo máximo de dos años.
6. Diagnostico situacional y diagnostico participativo para: definición de necesidades de capacitación de líderes comunitarios en autocuidado y estimulación funcional diseñado y/o evaluación del proceso de capacitación de líderes comunitarios. La vigencia de la información contenida tiene un plazo máximo de dos años.
7. Plan de capacitación de líderes comunitarios ejecutado anualmente. Se recomienda que los planes de capacitación consideren dos años de trabajo con las organizaciones y los líderes comunitarios mediante acciones de capacitación, seguimiento y acompañamiento técnico. Se deberán ajustar estos planes frente a nuevas necesidades surgidas de información actualizada, entregada por las personas mayores o pesquisadas por el equipo del programa, en caso de ser necesario.
8. Plan(es) intersectorial(es) para fomento del envejecimiento activo y positivo ejecutado anualmente. Se recomiendan que los planes de trabajos intersectorial consideren un periodo de ejecución de dos años dependiendo del nivel de relación entre el programa o centro de salud y el servicio local.
9. Organizaciones sociales que cuenten con líderes comunitarios capacitados por el programa, participan de actividades de acompañamiento por parte del equipo del programa: El programa desarrolla de forma continua actividades de acompañamiento a los líderes del programa, destinadas a conocer el funcionamiento del trabajo con las organizaciones, nuevos requerimientos de educación para el autocuidado y estimulación funcional y a un trabajo más personalizado con cada uno de los líderes formados y sus organizaciones.

**CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ **33.855.507**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	RRHH subt. 24	INSUMOS sub 24	CAPACITACION sub 24	MOVILIZACION RURAL sub 24	Recursos extras para insumo	Acompañamiento en Terreno	TOTAL
VILLA ALEGRE	VILLA ALEGRE	27.191.650	\$ 717.576	\$ 1.152.177	\$ 3.456.530	\$ 236.987	\$ 1.100.587	33.855.507
<b>TOTAL</b>								<b>33.855.507</b>

## QUINTA:

### Monitoreo y evaluación

Evaluación: se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

1. **Primera evaluación:** Desarrollo del programa entre los meses de enero a marzo. Se efectuará con corte al 31 de marzo del año en curso. La información requerida a la comuna para este corte debe ser enviada hasta el 9 de abril al servicio de salud el cual deberá remitir a la división de atención primaria un consolidado de la región con fecha tope 20 de abril dando cuenta de las metas a cumplir en esta evaluación:
  - Contratación de las duplas profesionales con fecha tope 2 de marzo para la contratación de ambos profesionales establecidos por el programa.
  - Primera reunión de trabajo de la red de establecimientos y comunas que desarrollan el programa, con los profesionales ejecutores y el servicio de salud Maule
  - Entrega de la información básica para el desarrollo del programa a las duplas profesionales.
  - En esta evaluación debe informarse respecto a aquellas comunas o establecimientos que hayan discontinuado la intervención del programa durante los primeros meses del año, para proceder a la redistribución de recursos correspondientes, recordando que se debe promover la continuidad de la atención y el acceso de las personas mayores durante todo el año.

De acuerdo a los resultados de esta evaluación se procederá a la redistribución de recursos no utilizados y a la solicitud de planes de mejora a los servicios de salud, los que deberán dar cuenta de las acciones comprometidas por las comunas y el servicio de salud respectivo que corrijan las situaciones de incumplimiento.

2. **Segunda evaluación:** Desarrollo del programa entre los meses de enero a agosto. Se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso, requiriéndose informe parcial de avance del programa, emitido al servicio con fecha tope 7 de septiembre, el cual debe contener con los indicadores y avances de los diferentes productos esperados para cada uno de los componentes.
3. **Tercera evaluación:** Desarrollo del programa entre enero y diciembre. Se efectuará con corte al 31 de diciembre, fecha en que los establecimientos y comunas beneficiarias deberán tener el 100% de las prestaciones comprometidas por cada uno de los componentes ejecutados.

Las comunas y establecimientos deberán informar del cierre anual del programa y del desarrollo final obtenido, en el informe final del programa, que dé cuenta del logro de los productos de ambos componentes, entregándolo al servicio de salud con fecha tope 06 de enero del siguiente año.

**Indicadores Asociadas a Reliquidación**

Componente	Indicador	Fórmula de cálculo	Meta	Meta	verificador	Peso relativo
			agosto	diciembre		
<b>N°1 Programa de Estimulación Funcional y Cognitiva (Componente 1)</b>	% de población de 60 años y mas participante del programa que mantienen o mejoran su condición funcional según cuestionario de funcionalidad	$(\text{N}^\circ \text{ de personas egresadas del programa que mantienen o mejoran su condición funcional según cuestionario de funcionalidad}) / \text{N}^\circ \text{ de total personas que egresan del programa}) \times 100$	60%	60%	REM	12.5
	% de población de 60 años y mas participante del programa que mantienen o mejoran su condición funcional según Timed up and go	$(\text{N}^\circ \text{ de personas egresadas del programa que mantienen o mejoran su condición funcional según timed up and go}) / \text{N}^\circ \text{ de total personas que egresan del programa}) \times 100$	60%	60%	REM	12.5
	% de población de 60 años y mas en control en Centro de Salud, ingresados al Programa Más Adultos Mayores Autovalentes	$(\text{N}^\circ \text{ de personas de 65 años y más ingresadas al programa con condición autovalente + autovalente con riesgo + en riesgo de dependencia}) + (\text{N}^\circ \text{ de personas entre 60 y 64 años ingresadas al programa con EMPA vigente}) / \text{Población comprometida a ingresar}) \times 100 [1]$	60%	100%	REM	12.5
	Promedio de Asistentes a Sesiones del Programa	Suma de asistentes a sesiones en el mes / N° de Sesiones realizadas en el mes	Promedio de 15	Promedio de 15	REM	12.5
<b>N° 2: Fomento del Autocuidado del Adulto Mayor en Organizaciones Sociales Y Servicios Locales (Componente 2)</b>	Trabajo en red local	$(\text{N}^\circ \text{ de servicios locales con planes intersectoriales para el fomento del envejecimiento activo y positivo junto al programa Mas adultos mayores Autovalentes en desarrollo en el periodo}) / \text{Servicios locales con oferta programática para personas mayores (total o parcial) en el periodo}) \times 100$	20%	30%	REM	25
	Capacitación de Líderes Comunitarios	$\text{N}^\circ \text{ de Organizaciones con líderes comunitarios capacitados por el programa Mas adultos mayores autovalentes en el periodo}) / \text{Organizaciones ingresadas al programa de estimulación funcional del programa Mas Adultos Mayores}$	20%	30%	REM	25

[1] La población comprometida a ingresar anualmente corresponde a 538 personas por dupla profesional por establecimiento. En la situación que un establecimiento tenga dos duplas profesionales asignadas, la población comprometida a ingresar corresponde a 1100 personas por establecimiento. En casos excepcionales la población comprometida puede ser rebajada con autorización de la división de atención primaria, presentado los antecedentes desde el servicio de salud

### Indicadores para Monitoreo y Seguimiento del Programa No Asociados a Reliquidación

Componente	Indicador	Formula de calculo	Meta agosto	Meta diciembre	Verificación
N°1 programa de estimulación funcional	Porcentaje de personas mayores que egresan del programa	$(\text{N}^\circ \text{ de personas mayores que egresan del programa} / \text{N}^\circ \text{ de personas mayores que ingresan al programa}) \times 100$	80%	80%	REM
N°1 programa de estimulación funcional	Porcentaje de personas que mejoran condición funcional al egreso del programa	$(\text{N}^\circ \text{ de personas que mejoran su condición funcional según tug/N}^\circ \text{ de personas que egresan del programa}) \times 100$	Incremento de 5% respecto a línea base del año anterior	Incremento de 5% respecto a línea base del año anterior	REM
N°1 programa de estimulación funcional	Porcentaje de personas que mejoran condición funcional al egreso del programa	$(\text{N}^\circ \text{ de personas que mejoran su condición funcional según cuestionario de funcionalidad/n}^\circ \text{ de personas que egresan del programa}) \times 100$	Incremento de 5% respecto a línea base del año anterior	Incremento de 5% respecto a línea base del año anterior	REM

#### 4. Tercera evaluación: Desarrollo del programa entre enero y diciembre.

##### **SEXTA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.

##### **SÉPTIMA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y la 2ª cuota restante en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en la cláusula quinta y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

Porcentaje de cumplimiento de metas del programa	Porcentaje de descuento de la segunda cuota de recursos (30%)
≥ 60%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	25%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%

##### **OCTAVA:**

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

##### **NOVENA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio, siendo estas, mantener y mejorar la condición funcional de la población mayor de 60 años y capacitar a la red local en autocuidado y estimulación funcional, y además por tratarse el Programa "Mas Adultos Mayores Autovalentes", de un programa de continuidad, en el sentido de que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuentas de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el Departamento de Recursos Financieros del Servicio informará, mediante oficio, a la Municipalidad los montos que debe reintegrar correspondientes a las partidas señaladas en esta cláusula. La Municipalidad por su parte, deberá enviar a este Servicio, copia del comprobante de pago efectuado a la Tesorería General de la República, con la validación respectiva una vez que reintegre los fondos.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y hasta el 31 de diciembre del año 2021.

La vigencia del presente convenio; para efectos de ejecución, se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2021; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**DÉCIMA CUARTA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA QUINTA:**

La Personería Jurídica de Dr. Luis Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Dr. Arturo del Carmen Palma Vilches, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 09 de fecha 06 de enero de 2017. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**II: Impútese el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.**

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



DRA/MAU/VJM/ABOG.MCMC/DR.NCR/LIS/JVD/mgq

**DISTRIBUCIÓN:**

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇨ Archivo OF. Partes

**Copia Digital:**

- ⇨ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇨ Asesor del Programa
- ⇨ U.C.R.A Hospital de Linares
- ⇨ Unidad de Convenios y Recursos Financieros DSSM

**DR. LUIS JAIME GAETE**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD MAULE**

Transcribo fielmente el original  
**MINISTRO DE FE**





## CONVENIO PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES

En Talca a 30 de marzo de 2021 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr. **LUIS JAIME GAETE**, Médico, RUT N° 6.589.506-4, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **ARTURO PALMA VILCHES**, Técnico Paramédico, RUT. N° 8.090.604-8, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

### SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Mas Adultos Mayores Autovalentes**".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 161 de fecha 8 de febrero del 2021 del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

### TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el Programa "**Mas Adultos Mayores Autovalentes**".

El programa corresponde a una intervención promocional y preventiva para las personas de 60 años y más mediante el trabajo de una red de equipos profesionales que intervienen a las personas mayores, sus comunidades y el trabajo intersectorial, abordando diferentes aspectos involucrados en la condición funcional de las personas mayores como son la práctica de actividad física, prevención de caídas, estimulación cognitiva, habilidades de autocuidado y estilos de vida saludable, mejorando la capacidad individual, organizacional e intersectorial para enfrentar el envejecimiento y la vejez, considerando las características de cada localidad donde se implementa.

El programa contempla la incorporación de una dupla profesional, esta dupla está formada por dos profesionales contratados por 44 horas semanales: Kinesiólogo y Terapeuta Ocupacional u otro profesional de salud capacitado. En casos excepcional, donde se justifique de manera fundamentadas las horas, estas podrán ser menores a las 44 horas, previa propuesta y autorización del servicio de salud.

Para el ingreso de las personas mayores al programa, se establecen los siguientes criterios:

- Personas de 65 y más beneficiarios de FONASA, inscritos en centros de salud de atención primaria con su examen de salud preventiva vigente y con resultado de Autovalente sin riesgo, o Autovalente con riesgo o en riesgo de dependencia, que manifieste su participación informada y voluntaria mediante la firma del compromiso informado.
- Personas entre 60 y 64 años, beneficiarios de FONASA, inscritos en centros de salud de atención primaria, con su examen de medicina preventiva vigente, que manifieste su participación informada y voluntaria mediante la firma del compromiso informado. Se considerara el control cardiovascular vigente como requisito de ingreso, en caso de no contar con el examen de medicina preventiva.
- Disponibilidad de atención para ingreso y participación en el programa, entregada por la capacidad del recurso humano dispuesto para la ejecución del programa.

### **Componente 1: Intervención sociosanitariapromocional y Prevención para Mantener y/o Mejorar la Condición Funcional (Ex Programa Estimulación Funcional).**

Dura 3 meses con un total de 24 sesiones, lo que implica dos sesiones mixtas semanales de 90 a 120 minutos de duración cada una, facilitada por una dupla profesional, un(a) kinesiólogo(a) y un(a) terapeuta ocupacional. Cada sesión mixta incluye una sesión de taller de estimulación de funciones motoras y prevención de caídas y una sesión del taller de estimulación de funciones cognitivas o una sesión de taller de estimulación de autocuidado o estilos de vida saludable.

Estas sesiones deben desarrollarse con actividades que involucren aspectos de estimulación física, cognitiva y autocuidado en forma simultánea, propiciando la integración de contenidos en las personas mayores y el trabajo conjunto y efectivo de ambos integrantes de la dupla profesional.

La actividad de ingreso puede realizarse en la primera sesión mixta y comprende la valoración funcional inicial de ingreso al programa, efectuada con la escala HAQ-8 modificada para el programa y el Test Time and Go, cuyos resultados serán registrados en el instrumento diseñado para ello y que permita la comparación con los resultados al egreso del programa. Además la actividad de ingreso debe consignarse en la ficha clínica del usuario por la dupla profesional y en el registro estadístico mensual, que aporta información estadística al programa.

Las personas pueden ingresar al programa una vez al año, favoreciéndose al egreso del programa la mantención en o la incorporación a las organizaciones sociales capacitadas en el componente 2 para dar continuidad a la intervención y la participación en actividades para el fomento del envejecimiento activo.

Se considera un número promedio de 15 participantes por sesión. Pudiendo trabajar con organizaciones sociales con mayor cantidad de integrantes y también con grupos más pequeños con un mínimo de 10 personas.

Para el egreso de la persona mayor del programa se debe considerar al menos haber participado de 18 de las 24 sesiones mixtas realizadas (no corresponde realizar ciclos de intervención menores de 24 sesiones mixtas).

En el egreso se evaluara a la persona mayor con la escala HAQ-8 modificada para el programa y el Test Timed and Go, cuyos resultados serán registrados en el instrumento diseñado para ello y que permita la comparación con los resultados obtenidos al inicio del programa, procediendo su registro tanto en ficha clínica como en el registro estadístico mensual.

En relación a la evaluación grupal, cada cierre de ciclo deberá considerar una evaluación participativa con los integrantes, con fines de retroalimentar las estrategias de intervención del equipo, en pro de una mejora constante del programa a nivel local.

Para las practicas seguras durante el programa cada CESFAM (equipo de salud), junto con la red local de urgencia debe desarrollar los procedimientos para el manejo y derivación de incidentes asociados a la atención (eventos adversos).

#### **Modificación de la modalidad de ejecución del programa y ajustes en el componente 1**

Frente a la existencia de situaciones que limiten el desarrollo presencial del programa según la anterior descripción, se deberá promover la adaptación de las formas de contacto y realización de los talleres del programa en otros formatos. Se valida la posibilidad de realizar acciones a distancia mediante el uso de dispositivos tecnológicos, manteniéndose la frecuencia de las actividades e idealmente su duración según las posibilidades locales.

En caso de localidades con acceso limitado por medios remotos, es posible modificar la ejecución de las actividades del programa, mediante la entrega de material para el autocuidado y estimulación funcional en formato físico a los participantes, para el desarrollo de actividades en el hogar. Dentro de esto se reconoce la opción de entregar manuales o cuadernillos con actividades y materiales para su realización por parte del programa a las personas mayores.

También se puede dar el funcionamiento del programa combinando las dos formas anteriores (actividades remotas y entrega de material para el desarrollo de actividades en el hogar)

Para el ingreso al programa bajo esta modificación de modalidad, se utilizara el cuestionario de ingreso remoto al programa.

Para el ingreso y egreso remoto se establece la utilización del cuestionario HAQ-8 modificado para el programa, no siendo posible la aplicación del Test Timed and Go por su aplicación presencial.

El registro de las actividades remotas se mantiene en el REM A, habiéndose homologado las actividades remotas con las presenciales cuando cumplan con las características de objetivos, frecuencia y duración establecidas para las actividades presenciales.

Si existen situaciones de fuerza mayor que implican modificar las actividades afectando el rendimiento y la organización habitual del trabajo del programa, se deberá presentar un plan de trabajo al servicio de salud, considerando un eventual ajuste en las metas de cobertura.

## Productos esperados

### Del Componente 1:

1. Personas de 60 años o más que cumplan con los criterios de inclusión, ingresados al programa de estimulación funcional una vez al año: las personas ingresadas cumplen con los criterios establecidos, no existiendo ingresos de personas sin los criterios de inclusión.
2. Ciclos de 24 sesiones del componente 1, en un periodo de tres meses: los ciclos se ciñen a este número de sesiones y no se determina arbitrariamente a nivel local su disminución en cuanto a periodo de tiempo y frecuencia.
3. Personas mayores ingresadas al programa deben tener participación en al menos 18 sesiones dentro de un ciclo de 24 sesiones para ser egresadas.
4. Personas mayores que egresan del programa de estimulación funcional mantienen su condición funcional (producto evaluado dentro de la meta de resultado del programa, mediante REM).
5. Personas mayores que egresan del programa de estimulación funcional mejoran su condición funcional (producto evaluado dentro de la meta de resultado del programa, mediante REM).
6. El componente 1 se compone de 24 sesiones del taller de estimulación de funciones motoras y prevención de caídas; 12 sesiones de taller de estimulación de funciones cognitivas y 12 sesiones de taller de autocuidado y estilos de vida saludable, desarrolladas según la modalidad descrita para el componente mediante actividades que combinan los distintos talleres.
7. Evaluación participativa de cada ciclo del programa para incorporación de mejoras en el componente 1. En cada cierre de ciclo de intervención a cada grupo, se genera un espacio de dialogo y reflexión para conocer la percepción de las PM sobre el desarrollo del componente, sus aprendizajes y propuestas de mejoras. Esta información debe quedar consignada junto a las acciones resultantes para el seguimiento por parte del programa a nivel local y de servicio de salud.
8. Protocolo de procedimientos para el manejo de eventos centinelas, eventos adversos y descompensaciones u otras situaciones de salud pesquisadas en las actividades del programa, formulado y validado con los centros de salud y servicios de urgencias respectivos, que opere frente a los eventos descritos.
9. Flujograma de derivación y contrarreferencia para el sector salud construido y funcionando en forma efectiva.
10. Flujograma de derivación y contraderivación para el intersector funcionando en forma efectiva.
11. Actividades de los talleres de autocuidado y estilos de vida saludables, cuentan con la participación de otros integrantes del equipo de salud, bajo la modalidad educativa determinada para el programa.
12. Organizaciones sociales de personas mayores ingresan al programa de estimulación funcional. Se realizan actividades de difusión a organizaciones sociales de personas mayores para participar del componente 1.

### **Componente 2: Fomento del Autocuidado y Estimulación Funcional en las Organizaciones sociales y Servicios Locales**

El objetivo es entregar un servicio de fomento del envejecimiento activo y positivo a la red local compuesta por organizaciones de personas mayores y servicios locales. Basa su intervención en el desarrollo de un proceso diagnóstico para la acción mediante el mejoramiento de capacidades colectivas e intersectoriales para el envejecimiento de las comunidades.

### Etapas del proceso a realizar en el Componente 2 de este Programa:

1. Organización de la información para la gestión local. Se espera que las comunas o establecimientos desarrollen:
  - Catastro de organizaciones locales actualizado. Este catastro se debe actualizar en forma anual por el programa, de modo de tener actualizado los datos sobre vigencia y contactos de las organizaciones.
  - Catastro de servicios locales actualizados que dé cuenta de la oferta programática local para las personas mayores (con oferta directa o que beneficie de alguna forma a la población mayor). Además debe identificar nivel de relación intersectorial que existe entre el centro de salud y el servicio local.
  - Mapa de red local con organizaciones sociales y servicios locales que represente la localización y la vinculación con el programa.
  - Guía, manual u otro elemento que entregue la información identificada por este componente a las personas mayores en lo respectivo a los servicios disponibles en cada localidad, su localización, la vinculación con el programa y las formas de acceso de las personas a ellas.
2. Diagnóstico Participativo sobre las necesidades y propuestas de capacitación de líderes comunitarios. Este proceso de diagnóstico deberá tener como mínimo las siguientes etapas desarrolladas y actualizadas para un periodo de tiempo máximo de dos años.

- Diagnostico situacional: antecedentes sociodemográficos y sanitarios más relevantes para la población objetivo, determinantes sociales de la salud, antecedentes aportados por informantes claves u otros antecedentes relevantes.
  - Diagnostico participativo sobre las necesidades y propuestas de capacitación de líderes comunitarios en autocuidado y estimulación funcional de personas mayores.
  - Plan de acción, resultante del diagnóstico participativo: comprende el programa de capacitación de líderes comunitarios, planes de trabajo intersectoriales y plan de acompañamiento de líderes comunitarios capacitados.
3. Diseño y ejecución de estrategias locales para el fomento del autocuidado y estimulación funcional en la red local.
- Capacitación de líderes comunitarios para el autocuidado y estimulación funcional en sus organizaciones. La dupla de profesionales debe contemplar actividades para planificar y ejecutar la capacitación con las personas mayores. Además se debe planificar y ejecutar actividades de acompañamiento a los líderes capacitados y sus organizaciones.
  - Planes intersectoriales entre los centros de salud y los servicios locales para el fomento del envejecimiento activo y positivo. Proceso de trabajo, con un propósito y objetivos del trabajo conjunto entre los sectores, que debe contar con planificación de actividades y determinación de recursos, monitoreo que evidencien el progreso en el área abordada y una evaluación que informe sobre los resultados alcanzados

### **Modificación de la modalidad de ejecución del programa y ajustes en el componente 2**

Frente a la existencia de situaciones que limiten el desarrollo presencial del programa según la anterior descripción, se deberá promover la adaptación de las formas de contacto y realización de las actividades del componente 2. Se valida la posibilidad de realizar acciones a distancia, mediante dispositivos tecnológicos y otras actividades que permitan el logro de los productos y el contacto con líderes comunitarios e intersector para el desarrollo adaptado del componente (visita domiciliaria, contacto telefónico, radio, redes sociales, otros).

Las organizaciones que cuenten con líderes comunitarios capacitados por el programa y servicios locales con planes intersectoriales, independiente del formato (presencial o a distancia) mantiene su registro en el REM serie A dada la homologación de actividades de capacitación de líderes comunitarios y planificación intersectorial remotas y presenciales.

Es posible que frente a situaciones que limiten el trabajo presencial con líderes comunitarios o intersector, por protección de las personas mayores y del equipo de salud, el trabajo intersectorial no permita el desarrollo y seguimiento de planes, por lo que se debe evaluar su pertinencia y considerar otros elementos que según cada realidad y momento, sean de mayor utilidad para el fomento del envejecimiento activo y positivo, como por ejemplo acuerdos para atención sociosanitaria de situaciones de riesgo para personas mayores. Estas situaciones deben ponerse en conocimiento del referente técnico del servicio de salud, para su conocimiento y orientación al respecto.

#### Del Componente 2:

1. Acciones de difusión y coordinación del programa con el intersector y la comunidad: se realizan las acciones descritas por parte del programa en coordinación con los respectivos centros de salud, promoviendo la difusión de los mecanismos de ingreso al programa y la coordinación con el intersector para la evaluación de áreas en que se requiere una planificación conjunta.
2. Organizaciones sociales locales de y para personas mayores son reportadas en el catastro de organizaciones sociales: El catastro de organizaciones sociales da cuenta del N° de organizaciones existentes a nivel local
3. Servicios locales con oferta programática para personas mayores se incluyen en el catastro de servicios locales y son ingresados al programa: El catastro de servicios locales con oferta programática para personas mayores da cuenta de los servicios existentes en el nivel local.
4. Mapa de red local o elemento construido de forma colaborativa que cumpla funciones de entrega didáctica de información para apoyo al equipo del centro de salud (y otros servicios) para las gestiones con organizaciones sociales y servicios locales. La vigencia de la información contenida tiene un plazo máximo de dos años.
5. Guía u otro elemento para usuarios personas mayores u organizaciones sociales, de construcción participativa, que mencione los servicios disponibles para personas mayores en cada territorio y su caracterización. La vigencia de la información contenida tiene un plazo máximo de dos años.
6. Diagnostico situacional y diagnostico participativo para: definición de necesidades de capacitación de líderes comunitarios en autocuidado y estimulación funcional diseñado y/o evaluación del proceso de capacitación de líderes comunitarios. La vigencia de la información contenida tiene un plazo máximo de dos años.
7. Plan de capacitación de líderes comunitarios ejecutado anualmente. Se recomienda que los planes de capacitación consideren dos años de trabajo con las organizaciones y los líderes comunitarios mediante acciones de capacitación, seguimiento y acompañamiento técnico. Se deberán ajustar estos planes frente a nuevas necesidades surgidas de información actualizada, entregada por las personas mayores o pesquisadas por el equipo del programa, en caso de ser necesario.

8. Plan(es) intersectorial(es) para fomento del envejecimiento activo y positivo ejecutado anualmente. Se recomiendan que los planes de trabajos intersectorial consideren un periodo de ejecución de dos años dependiendo del nivel de relación entre el programa o centro de salud y el servicio local.
9. Organizaciones sociales que cuenten con líderes comunitarios capacitados por el programa, participan de actividades de acompañamiento por parte del equipo del programa: El programa desarrolla de forma continua actividades de acompañamiento a los líderes del programa, destinadas a conocer el funcionamiento del trabajo con las organizaciones, nuevos requerimientos de educación para el autocuidado y estimulación funcional y a un trabajo más personalizado con cada uno de los líderes formados y sus organizaciones.

**CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ **33.855.507**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	RRHH subt. 24	INSUMOS sub 24	CAPACITACION sub 24	MOVILIZACION RURAL sub 24	Recursos extras para insumo	Acompañamiento en Terreno	TOTAL
VILLA ALEGRE	VILLA ALEGRE	27.191.650	\$ 717.576	\$ 1.152.177	\$ 3.456.530	\$ 236.987	\$ 1.100.587	33.855.507
TOTAL								33.855.507

**QUINTA:**

**Monitoreo y evaluación**

Evaluación: se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

1. **Primera evaluación:** Desarrollo del programa entre los meses de enero a marzo. Se efectuara con corte al 31 de marzo del año en curso. La información requerida a la comuna para este corte debe ser enviada hasta el 9 de abril al servicio de salud el cual deberá remitir a la división de atención primaria un consolidado de la región con fecha tope 20 de abril dando cuenta de las metas a cumplir en esta evaluación:
  - Contratación de las duplas profesionales con fecha tope 2 de marzo para la contratación de ambos profesionales establecidos por el programa.
  - Primera reunión de trabajo de la red de establecimientos y comunas que desarrollan el programa, con los profesionales ejecutores y el servicio de salud Maule
  - Entrega de la información básica para el desarrollo del programa a las duplas profesionales.
  - En esta evaluación debe informarse respecto a aquellas comunas o establecimientos que hayan discontinuado la intervención del programa durante los primeros meses del año, para proceder a la redistribución de recursos correspondientes, recordando que se debe promover la continuidad de la atención y el acceso de las personas mayores durante todo el año.

De acuerdo a los resultados de esta evaluación se procederá a la redistribución de recursos no utilizados y a la solicitud de planes de mejora a los servicios de salud, los que deberán dar cuenta de las acciones comprometidas por las comunas y el servicio de salud respectivo que corrijan las situaciones de incumplimiento.

2. **Segunda evaluación:** Desarrollo del programa entre los meses de enero a agosto. Se efectuara con corte al 31 de agosto del año en curso, requiriéndose informe parcial de avance del programa, emitido al servicio con fecha tope 7 de septiembre, el cual debe contener con los indicadores y avances de los diferentes productos esperados para cada uno de los componentes.
3. **Tercera evaluación:** Desarrollo del programa entre enero y diciembre. Se efectuará con corte al 31 de diciembre, fecha en que los establecimientos y comunas beneficiarias deberán tener el 100% de las prestaciones comprometidas por cada uno de los componentes ejecutados.  
Las comunas y establecimientos deberán informar del cierre anual del programa y del desarrollo final obtenido, en el informe final del programa, que dé cuenta del logro de los productos de ambos componentes, entregándolo al servicio de salud con fecha tope 06 de enero del siguiente año.

**Indicadores Asociadas a Reliquidación**

Componente	Indicador	Fórmula de cálculo	Meta	Meta	verificador	Peso relativo
			agosto	diciembre		
<b>Nº1 Programa de Estimulación Funcional y Cognitiva (Componente 1)</b>	% de población de 60 años y más participante del programa que mantienen o mejoran su condición funcional según cuestionario de funcionalidad	(Nº de personas egresadas del programa que mantienen o mejoran su condición funcional según cuestionario de funcionalidad) / Nº de total personas que egresan del programa) x 100	60%	60%	REM	12.5
	% de población de 60 años y más participante del programa que mantienen o mejoran su condición funcional según Timed up and go	(Nº de personas egresadas del programa que mantienen o mejoran su condición funcional según timed up and go) / Nº de total personas que egresan del programa) x 100	60%	60%	REM	12.5
	% de población de 60 años y más en control en Centro de Salud, ingresados al Programa Más Adultos Mayores Autovalentes	(Nº de personas de 65 años y más ingresadas al programa con condición autovalente + autovalente con riesgo + en riesgo de dependencia) +(Nº de personas entre 60 y 64 años ingresadas al programa con EMPA vigente)/ Población comprometida a ingresar) x 100 [1]	60%	100%	REM	12.5
	Promedio de Asistentes a Sesiones del Programa	Suma de asistentes a sesiones en el mes/Nº de Sesiones realizadas en el mes	Promedio de 15	Promedio de 15	REM	12.5
<b>Nº 2: Fomento del Autocuidado del Adulto Mayor en Organizaciones Sociales Y Servicios Locales (Componente 2)</b>	Trabajo en red local	(Nº de servicios locales con planes intersectoriales para el fomento del envejecimiento activo y positivo junto al programa Mas adultos mayores Autovalentes en desarrollo en el periodo /Servicios locales con oferta programática para personas mayores (total o parcial) en el periodo) x 100	20%	30%	REM	25
	Capacitación de Líderes Comunitarios	Nº de Organizaciones con líderes comunitarios capacitados por el programa Mas adultos mayores autovalentes en el periodo / Organizaciones ingresadas al programa de estimulación funcional del programa Mas Adultos Mayores	20%	30%	REM	25

[1] La población comprometida a ingresar anualmente corresponde a 538 personas por dupla profesional por establecimiento. En la situación que un establecimiento tenga dos duplas profesionales asignadas, la población comprometida a ingresar corresponde a 1100 personas por establecimiento. En casos excepcionales la población comprometida puede ser rebajada con autorización de la división de atención primaria, presentado los antecedentes desde el servicio de salud

**Indicadores para Monitoreo y Seguimiento del Programa No Asociados a Reliquidación**

Componente	Indicador	Formula de calculo	Meta agosto	Meta diciembre	Verificación
Nº1 programa de estimulación funcional	Porcentaje de personas mayores que egresan del programa	$(\text{N}^\circ \text{ de personas mayores que egresan del programa} / \text{N}^\circ \text{ de personas mayores que ingresan al programa}) \times 100$	80%	80%	REM
Nº1 programa de estimulación funcional	Porcentaje de personas que mejoran condición funcional al egreso del programa	$(\text{N}^\circ \text{ de personas que mejoran su condición funcional según tug/N}^\circ \text{ de personas que egresan del programa}) \times 100$	Incremento de 5% respecto a línea base del año anterior	Incremento de 5% respecto a línea base del año anterior	REM
Nº1 programa de estimulación funcional	Porcentaje de personas que mejoran condición funcional al egreso del programa	$(\text{N}^\circ \text{ de personas que mejoran su condición funcional según cuestionario de funcionalidad/n}^\circ \text{ de personas que egresan del programa}) \times 100$	Incremento de 5% respecto a línea base del año anterior	Incremento de 5% respecto a línea base del año anterior	REM

4. **Tercera evaluación:** Desarrollo del programa entre enero y diciembre.

**SEXTA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.

**SÉPTIMA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y la 2ª cuota restante en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en la cláusula quinta y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

Porcentaje de cumplimiento de metas del programa	Porcentaje de descuento de la segunda cuota de recursos (30%)
≥ 60%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	25%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%

**OCTAVA:**

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio, siendo estas, mantener y mejorar la condición funcional de la población mayor de 60 años y capacitar a la red local en autocuidado y estimulación funcional, y además por tratarse el Programa "Mas Adultos Mayores Autovalentes", de un programa de continuidad, en el sentido de que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuentas de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el Departamento de Recursos Financieros del Servicio informará, mediante oficio, a la Municipalidad los montos que debe reintegrar correspondientes a las partidas señaladas en esta cláusula. La Municipalidad por su parte, deberá enviar a este Servicio, copia del comprobante de pago efectuado a la Tesorería General de la República, con la validación respectiva una vez que reintegre los fondos.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y hasta el 31 de diciembre del año 2021.

La vigencia del presente convenio; para efectos de ejecución, se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2021; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**DÉCIMA CUARTA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA QUINTA:**

La Personería Jurídica de Dr. Luis Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Dr. Arturo del Carmen Palma Vilches, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 09 de fecha 06 de enero de 2017. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

